

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



# *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 022-2020-MINAGRI-PCC

Lima; 10 de agosto de 2020.

### **VISTOS:**

El Memorándum N°0782-2020-MINAGRI-PCC/UA, del Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y el Informe N°283-2020-MINAGRI-PCC-ATL; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo No 1077, modificado y ampliado en su vigencia por las Ley N°30975 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante Decreto supremo N°005-2020-MINAGRI, se probó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1077 y su modificatoria por la Ley N°30975, y por la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, de conformidad con las normas enunciadas, se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 15 de junio del 2020 aprobando el “Plan Anual de Comunicación Interna 2020” del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, con el memorándum N° 0782-2020-MINAGRI-PCC/UA, del 03 de agosto del 2020 el Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, indica que al haberse aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°021-2020-MINAGRI-PCC de fecha 23 de julio del 2020 el “Plan de Comunicación del Programa de Compensaciones para la Competitividad – 2020”, con eficacia anticipada desde el 20 de enero de 2020, el cual contempla entre otras actividades, la “Gestión de la Comunicación Interna”, se ha visto por conveniente proponer Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 009 -2020-MINAGRI-PCC, que aprueba el “Plan Anual de Comunicación Interna 2020”, debido a que en ambos planes existen actividades y/o tareas de similar descripción con presupuesto asignado, ocasionando posible duplicidad en la ejecución de los mismos;

Que, con el Informe N°283-2020-MINAGRI-PCC-ATL, la Asesoría Legal del Programa, señala que, la derogación de una norma jurídica se define como la cesación de su vigencia por efecto de lo dispuesto por otra norma posterior. La derogación puede ser expresa o tácita, así, será expresa cuando la norma nueva deroga a la antigua porque lo dispone expresamente y será tácita cuando la norma nueva se opone simplemente a la antigua; En el caso materia del Memorándum N°0782-2020-MINAGRI-PCC/UA, por el que se propone dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N°009-2020-MINAGRI-PCC, bajo el argumento de que en los

planes, aprobados por ambas resoluciones, existen actividades y tareas similares con presupuesto asignado; se ha dado la figura de la derogatoria tasita puesto que además de lo manifestado por la Unidad de Administración, la Resolución Directoral Ejecutiva N°021-2020-MINAGRI-PCC, en su Artículo Primero dispone: APROBAR el “Plan de Comunicación del Programa de Compensaciones para la Competitividad – 2020”, con eficacia anticipada desde el 20 de enero de 2020, con lo que está derogando tácitamente la Resolución Directoral Ejecutiva N°009-2020-MINAGRI-PCC, por normar en forma más reciente, lo normado por una norma más antigua; No obstante lo expuesto y por razones puramente práctica, procede también precisarse la derogatoria solicitada, sin perjudicar la disposición de la Resolución Directoral Ejecutiva N°021-2020-MINAGRI-PCC que es la norma más reciente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N°021-2020-MINAGRI-PCC en los siguientes términos:

“Artículo Primero. - APROBAR el “Plan de Comunicación del Programa de Compensaciones para la Competitividad – 2020”, con eficacia anticipada desde el 20 de enero de 2020, y deróguese las normas que se le opongan, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
  
**JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ**  
Director Ejecutivo